



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de abril de 2024

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 050-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 25 de abril de 2024, Informe N° 107-2024/GRP-407000-407500, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario “El Peruano” el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que “La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura” y atendiendo a lo establecido





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de abril de 2024

en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o" *"Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia"*;

Que, de igual forma, es preciso indicar que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

1.2. Principio del Debido Procedimiento. - *Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten."*

Artículo VII.- Función de las disposiciones generales

1. *"Las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos, los que, sin embargo, no pueden crear obligaciones nuevas a los administrados.*
2. *Dichas disposiciones deben ser suficientemente difundidas, colocadas en lugar visible de la entidad si su alcance fuera meramente institucional, o publicarse si fuera de índole externa.*
3. *Los administrados pueden invocar a su favor estas disposiciones, en cuanto establezcan obligaciones a los órganos administrativos en su relación con los administrados"*.

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. *"Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.*





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de abril de 2024

2. *Objeto o contenido.* - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. *Finalidad Pública.* - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aún encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. *Motivación.* - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. *Procedimiento regular.* - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la *rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*; indicando además lo siguiente en el numeral 212.2. *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original”;*

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 050-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 25 de abril de 2024, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, resuelve aprobar la Reducción de Gastos Generales del Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, por el monto que no supera el 25% del monto contractual original; razón por la cual, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107,804,246.00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); de conformidad con lo prescrito en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 107-2024/GRP-407000-407500, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica advirtió errores materiales en la Resolución Gerencial General N° 050-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 25 de abril de 2024; por ello, recomendó que se debe modificar el considerando décimo sexto, el artículo primero de la Resolución antes mencionada, a fin de continuar con el trámite correspondiente; conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de abril de 2024

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, con Informe N° 103-2024/GRP-407000-407500, de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió los actuados a esta Gerencia, indicando que se debe emitir el acto resolutivo aprobando la Reducción de Gastos Generales, **por el monto total de S/ 452, 400.65 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Cuatrocientos con 65/100 soles)**, monto que no supera el 25% del monto contractual original – Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP; razón por la cual, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107, 804,246.00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); por ende, esta “modificación de contrato” cumple con la exigencia prevista en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción de Gastos Generales del Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, **por el monto total de S/ 452,400.65 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Cuatrocientos con 65/100 soles)**, monto que no supera el 25% del monto contractual original; razón por la cual, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107,804,246.00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); de conformidad con lo prescrito en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la reducción de la prestación se disgrega de la siguiente manera:

REDUCCIÓN DE GGV	
8 1 CARTA FIANZA (ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES)	S/ 341,995.05
8 2 GASTOS BANCARIOS (ITF 2 MOV)	S/ 331 216.77
	S/ 10,778.29

COMPONENTE	CONTRATO	ADENDA	
COSTO DIRECTO	S/ 78,283,794.54	S/ 78,283,794.54	
GASTOS GENERALES	S/ 7,937,865.41	S/ 7,595,870.35	
-GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 7,260,209.08	S/ 6,918,214.02	9 7029920%
-GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 677,656.33	S/ 677,656.33	8 8374%
UTILIDAD	S/ 5,479,865.62	S/ 5,479,865.62	0 8556%
SUB TOTAL	S/ 91,701,525.57	S/ 91,359,530.51	
IGV 18%	S/ 16,506,274.60	S/ 16,444,715.49	
TOTAL	S/ 108,207,800.17	S/ 107,804,246.00	





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de abril de 2024

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, con Informe N° 103-2024/GRP-407000-407500, de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió los actuados a esta Gerencia, indicando que se debe emitir el acto resolutivo aprobando la Reducción de Gastos Generales, **por el monto total de S/ 403, 554.17 (Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 soles), incluido el IGV,** monto que no supera el 25% del monto contractual original – Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP; razón por la cual, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107, 804,246.00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); por ende, esta “modificación de contrato” cumple con la exigencia prevista en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción de Gastos Generales del Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, **por el monto total de S/ 403,554.17 (Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 soles), incluido el IGV,** monto que no supera el 25% del monto contractual original; razón por la cual, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107,804,246.00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); de conformidad con lo prescrito en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la reducción de la prestación se disgrega de la siguiente manera:

REDUCCIÓN DE GGV	S/	341,995.06
8.1 CARTA FIANZA (ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES)	S/	331,216.77
8.2 GASTOS BANCARIOS (ITF 2 MOV)	S/	10,778.29

COMPONENTE	CONTRATO	ADENDA	
COSTO DIRECTO	S/ 78,283,794.54	S/ 78,283,794.54	
GASTOS GENERALES	S/ 7,937,865.41	S/ 7,595,870.35	
-GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 7,260,209.08	S/ 6,918,214.02	97029920%
-GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 677,656.33	S/ 677,656.33	88374%
UTILIDAD	S/ 5,479,865.62	S/ 5,479,865.62	08656%
SUB TOTAL	S/ 91,701,525.57	S/ 91,359,530.51	
IGV 18%	S/ 16,506,274.60	S/ 16,444,715.49	
TOTAL	S/ 108,207,800.17	S/ 107,804,246.00	

Que, Estando a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP y de conformidad a lo establecido en el Decreto Regional N° 003- 2018/GRP-CR



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de abril de 2024

publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el considerando décimo sexto, el artículo primero de la Resolución Gerencial General N° 050-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 25 de abril de 2024,

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, con Informe N° 103-2024/GRP-407000-407500, de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió los actuados a esta Gerencia, indicando que se debe emitir el acto resolutivo aprobando la Reducción de Gastos Generales, **por el monto total de S/ 452, 400.65 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Cuatrocientos con 65/100 soles)**, monto que no supera el 25% del monto contractual original – Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP; razón por la cual, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107, 804,246.00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); por ende, esta "modificación de contrato" cumple con la exigencia prevista en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción de Gastos Generales del Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, **por el monto total de S/ 452,400.65 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Cuatrocientos con 65/100 soles)**, monto que no supera el 25% del monto contractual original; razón por la cual, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107,804,246.00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); de conformidad con lo prescrito en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la reducción de la prestación se disgrega de la siguiente manera:

REDUCCIÓN DE GGV	S/	341,995.06
8.1 CARTA FIANZA (ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES)	S/	331,216.77
8.2 GASTOS BANCARIOS (ITF 2 MOV)	S/	10,778.29

COMPONENTE	CONTRATO	ADENDA	
COSTO DIRECTO	S/ 78,283,794.54	S/ 78,283,794.54	
GASTOS GENERALES	S/ 7,937,865.41	S/ 7,595,870.35	
-GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 7,260,209.08	S/ 6,918,214.02	9.7029920%
GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 677,656.33	S/ 677,656.33	8.8374%
UTILIDAD	S/ 5,479,865.82	S/ 5,479,865.82	0.8856%
SUB TOTAL	S/ 91,701,525.57	S/ 91,359,530.51	
IGV 18%	S/ 16,506,274.60	S/ 16,444,715.49	
TOTAL	S/ 108,207,800.17	S/ 107,804,246.00	



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de abril de 2024

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, con Informe N° 103-2024/GRP-407000-407500, de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió los actuados a esta Gerencia, indicando que se debe emitir el acto resolutivo aprobando la Reducción de Gastos Generales, **por el monto total de S/ 403, 554.17 (Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 soles), incluido el IGV,** monto que no supera el 25% del monto contractual original – Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP; razón por la cual, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107, 804,246.00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); por ende, esta “modificación de contrato” cumple con la exigencia prevista en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción de Gastos Generales del Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, **por el monto total de S/ 403,554.17 (Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 soles), incluido el IGV,** monto que no supera el 25% del monto contractual original; razón por la cual, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 107,804,246.00 (Ciento Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles); de conformidad con lo prescrito en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la reducción de la prestación se disgrega de la siguiente manera:

REDUCCIÓN DE GGV	
B 1 CARTA FIANZA (ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES)	S/ 341,995.05
B 2 GASTOS BANCARIOS (ITF 2 MOV)	S/ 10,778.29

COMPONENTE	CONTRATO	ADENDA	
COSTO DIRECTO	S/ 78,283,794.54	S/ 78,283,794.54	
GASTOS GENERALES	S/ 7,937,865.41	S/ 7,595,870.35	
-GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 7,260,209.08	S/ 6,918,214.02	97029920%
-GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 677,656.33	S/ 677,656.33	88374%
UTILIDAD	S/ 5,479,865.62	S/ 5,479,865.62	08656%
SUB TOTAL	S/ 91,701,525.57	S/ 91,359,530.51	
IGV 18%	S/ 16,506,274.60	S/ 16,444,715.49	
TOTAL	S/ 108,207,800.17	S/ 107,804,246.00	



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de abril de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que se mantienen subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General N° 050-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 25 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO LIMA SUR, en su domicilio consignado en el Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, sito en Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 134 (Oficina 608 Torre 1) Edificio Panorama, Lima – Lima – Santiago de Surco; y/o correo electrónico: nazareth.gerencia75@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISION ALTO PIURA, en su domicilio consignado en el Contrato N° 005-2023-GRP-PEIHAP, sito en Av. General Garzón 613 Dpto. 1002, distrito de Jesús María – Lima – Lima; y/o correo electrónico: jjulca78@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General